

REAL DECRETO-LEY 11/2021, DE 27 DE MAYO, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA DEFENSA DEL EMPLEO, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, ALGUNAS DE LAS MEDIDAS MÁS RELEVANTES SON LAS SIGUIENTES:

- **Art. 5. Exoneración de cotizaciones.** Todos los trabajadores que hayan percibido las prestaciones POECATA3 (Art. 7) o PECANE Reducción (PECANE 2.2) disfrutarán de exoneración en sus cotizaciones durante el periodo junio - septiembre si no solicitan ninguna nueva prestación. Esta exoneración la aplicará de oficio la TGSS (Mutua no interviene).
- **Art. 6. Prestación extraordinaria de Cese de Actividad por suspensión temporal de toda la actividad (PECANE 1.3).** Mantiene prácticamente las mismas condiciones y requisitos que la suspensión temporal regulada en los artículos 13.1 RD-Ley 30/2020 (PECANE 1.1) y art. 5 RD-Ley 2/2021 (PECANE 1.2). Principales cambios introducidos:
 - Solicitudes presentadas en plazo (21 días naturales a contar desde la fecha de efecto de la suspensión). Los efectos de la prestación son desde el día siguiente de la fecha de efectos de la suspensión.
 - Solicitudes presentadas fuera de plazo (+21 días naturales desde la fecha de efecto de la suspensión). Los efectos de la prestación son desde el PRIMER DIA del mes siguiente a la fecha de efectos de la suspensión.
 - **Cuantía de la prestación: 70% Base mínima de cotización (BMC). Si hay 2 o más beneficiarios de la prestación en la unidad familiar, la cuantía de la prestación será el 40% BMC.**
- **Art. 7. Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia (POECATA 4).** Esta prestación es similar a las reguladas en los Art. 9 RD-Ley 24/2020 (POECATA), la Disp.Adic.4 RD-Ley 30/2020 (POECATA 2) y Art. 7 RD-Ley 2/2021 (POECATA 3). Principales cambios introducidos:
 - Solicitudes presentadas en plazo (hasta el 21.06 inclusive). Los efectos de la prestación son desde 01.06.2021
 - **Solicitudes presentadas fuera de plazo (a partir del 22.06). Los efectos de la prestación son desde el PRIMER DIA del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.**
 - **Cuantía de la prestación: 70% Base Cotización promedio. En caso de pluriactividad (límite 1385,42 € mes o 46,18€ día), la cuantía es el 50% BMC.**

- **Es necesario disponer de una carencia mínima de 12 meses cotizados por cese de actividad y no haber consumido alguna de las prestaciones anteriores íntegramente. ç Atención. Muchos de los trabajadores que ya han solicitado las prestaciones anteriores (POECATA / POECATA 2 / POECATA 3) pueden no tener derecho a la prestación por no disponer de NUEVA carencia de 12 meses).**
- Se modifican los requisitos específicos de reducción de facturación y límite de ingresos.
- **Art. 8. Prestación extraordinaria de Cese de Actividad para trabajadores que ejercen la actividad y a 31.05.2021 vinieran percibiendo la prestación del art. 6 o art. 7 del RD-Ley 2/2021 y no pueden acceder a la prestación regulada en el artículo 8 de esta norma (PECANE 2.3).** Esta prestación es similar a la regulada en el art. 13.2 RD-Ley 30/2020 (PECANE 2.1) y Art. 6 RD-Ley 2/201 (PECANE 2.2). Modificaciones más significativas:
 - Solicitudes presentadas en plazo (hasta el 21.06 inclusive). Los efectos de la prestación son desde 01.06.2021
 - Solicitudes presentadas fuera de plazo (a partir del 22.06). Los efectos de la prestación son desde el PRIMER DIA del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
 - **Cuantía de la prestación: 50% Base mínima de cotización (BMC). Si hay 2 o más beneficiarios de la prestación en la unidad familiar, la cuantía de la prestación será el 40% BMC.**
 - Para poder acceder a esta prestación no pueden cumplir los requisitos exigidos para acceder al CATA ordinario o a la prestación regulada en el art.7 de esta norma.
 - Se modifican los requisitos específicos de reducción de facturación y límite de ingresos.
- **Art. 9. Prestación por cese de actividad para trabajadores de temporada (PETECATA 4).** Esta prestación es similar a las reguladas en los Art. 10 RD-Ley 24/2020 (PETECATA 1), Art. 14 RD-Ley 30/2020 (PETECATA 32 y Art. 8 RD-Ley 2/2021 (PETECATA 3). Principales cambios introducidos:
 - Solicitudes presentadas en plazo (hasta el 21.06 inclusive). Los efectos de la prestación son desde 01.06.2021
 - Solicitudes presentadas fuera de plazo (a partir del 22.06). Los efectos de la prestación son desde el PRIMER DIA del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud.
 - **Cuantía de la prestación: 70% Base mínima de cotización (BMC).**



- Se ha de haber cotizado un mínimo de 4 meses y un máximo de 7 meses en cada uno de los años 2018 y 2019 y al menos 2 de los meses cotizados han de haberse realizado entre junio y septiembre de cada año.
- No se puede haber estado de alta por cuenta ajena más de 120 días a lo largo de 2018 y 2019 ni haber estado de alta o asimilado al alta por cuenta ajena más de 60 días en 2021.
- Se modifican los requisitos específicos de reducción de facturación y límite de ingresos.